

Análisis y estudio de un Libro de Abortos de Valbuena del Pisuerga

Ana Álvarez García

Lda. en Derecho, abogada y doctoranda

anamercadin@outlook.es

PRESENTACIÓN

Desde que el hombre¹ se convierte en animal político, según la denominación aristotélica y vive en las ciudades (o pueblos, en asentamientos) organizadas de manera social y civil, en ese momento nacen las leyes y a ellas están sujetas los habitantes del lugar. La ley, en general, da forma y cuerpo a una sociedad, *lex dura sed lex*, decían los romanos y con esa máxima se aceptaba acepta cualquier principio de injusticia o dureza legal.

Son las administraciones públicas y sus trabajadores, funcionarios, en la mayoría de los casos, lo que velan por la ejecución y cumplimiento de esas leyes. Y los ciudadanos, que nos acogemos siempre a nuestros derechos, no debemos olvidar que estamos sujetos a los deberes que marca la ley, sea cual fuere.

Es un caso de ley, por así decir, el que vamos a estudiar y analizar en este trabajo. Se trata de comentar y contextualizar un “libro de abortos”, un registro de nacidos muertos o recién nacidos que fallecen a las pocas horas del alumbramiento y que, por ley, debían ser consignados en un registro *ad hoc*.

¿Un libro, un objeto indeterminado y, por tanto, asexuado, en un congreso sobre Historia de las Mujeres? Sí, ¿por qué no? No se trata de un objeto cualquiera, de un libro cualquiera, sino de un registro que contabiliza el número de abortos naturales que sufren las mujeres de una determinada comunidad o sociedad. Este objeto asexuado contiene un registro de carácter sanitario, legal y ginecológico porque, por mucho que se empeñe el hombre² en volar o llegar a la Luna³, son las hembras de los seres vivos, entre las que se cuentan las mujeres, quienes biológicamente engendran y dan a luz y son ellas, por tanto, quienes pierden a las criaturas que albergan sus vientres. Biológicamente, son las hembras (animales o personas) quienes abortan. Así que este estudio encaja en el congreso porque el aborto, como la concepción y el alumbramiento sigue siendo algo femenino según las ciencias de la Biología y la Anatomía.

¹Uso del masculino en su valor genérico, es decir, hombre y mujer.

² *Supra*.

³ O en cambiar de sexo, por ejemplo.

No se trata de entrar en polémicas ni valoraciones sobre si el aborto es un derecho o no, la autora se reserva la opinión. Nuestra comunicación es un análisis y un estudio sobre material objetivo.

Por circunstancias laborales, actualmente me encuentro desempeñando el cargo de secretaria municipal en el ayuntamiento de la localidad palentina de Valbuena del Pisuerga”, comentaré uno de esos libros, datado en el año 1914.

LOCALIZACIÓN

Valbuena del Pisuerga⁴ es una localidad del sur de la provincia de Palencia⁵, encuadrada en lo que se denomina “el cerrato paletino”, con un área de unos 30 km cuadrados. Hoy en día comprende una población de menos de 60 vecinos, según el censo de 2011, pero en la época cronológica que estudiaremos, de los años 1914 a 1960 llegó a alcanzar los 400 habitantes.



Mapa copiado de la página de Wikipedia, pero coloreado por la autora.

https://es.wikipedia.org/wiki/Valbuena_de_Pisuerga

⁴ https://es.wikipedia.org/wiki/Valbuena_de_Pisuerga

Última consulta 19/10/2022

⁵ <https://palenciaturismo.es/visitar/localidades/valbuena-pisuerga>

Última consulta 19/10/2022



Mapa copiado de la página de Wikipedia, pero coloreado por la autora. El punto rojo indica la localización del pueblo.

https://es.wikipedia.org/wiki/Valbuena_de_Pisuerga

En la frontera con la provincia de Burgos y a unos 25 km de Palencia capital, el enclave destaca por su paisaje un *bello paraje*⁶ que invita a perderse y disfrutar de la naturaleza: el cerro, los campos y el valle, siguiendo el curso del río Pisuerga.

El ayuntamiento de Valbuena cumple con las funciones que una dependencia municipal de este tipo desarrolla en la administración de política territorial y, a su vez, alberga el Archivo Municipal. Entre los fondos de ese archivo figuran varios libros de registro denominados “Libro de abortos⁷” y que pertenecen al Juzgado Municipal.

Estamos hablando de abortos de índole natural, porque el aborto voluntario no estaba contemplado en las fechas de este documento. Son, por tanto, fetos y no ciudadanos, carecen de entidad jurídica como tales, pero necesitan registrarse y respetar el protocolo legal, según la Real Orden de 30 de enero de 1871, que es la que rige este registro en la época que nos ocupa.

La Real Orden de 30 de enero de 1871, firmada por el rey Amadeo I⁸, erigido en sustitución de Isabel II, establecía la inscripción de los abortos y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75, que reza así.

⁶ <https://palenciaturismo.es/visitar/localidades/valbuena-pisuerga>

Última consulta 19/10/2022

⁷ En otras localidades aparece bajo la denominación: *Lección de abortos*, por ejemplo en el Ayuntamiento de Villalaco, localidad muy próxima a Valbuena.

⁸ Ubieto, A- Reglá, J- Jover J. M.- Seco, C: *Introducción a la Historia de España*, Editorial Teide, Barcelona, 1981¹³, páginas 683-688.

Considerando que según el derecho vigente no es persona en su acepción jurídica quien no es capaz de derechos y obligaciones y dicha capacidad no la tiene ni la puede tener el feto, siendo indispensable para que la adquiera que haya nacido vivo y que viva veinticuatro horas separado del claustro materno, por cuya razón no procede la inscripción en el Registro Civil.

Considerando no obstante que el feto debe inhumarse, y que esto no puede tener lugar sin la competente licencia del Juez Municipal, según el artículo 75 precitado:

S.M. El Rey (q. D. g) se ha servido resolver como regla general para todos los casos análogos:

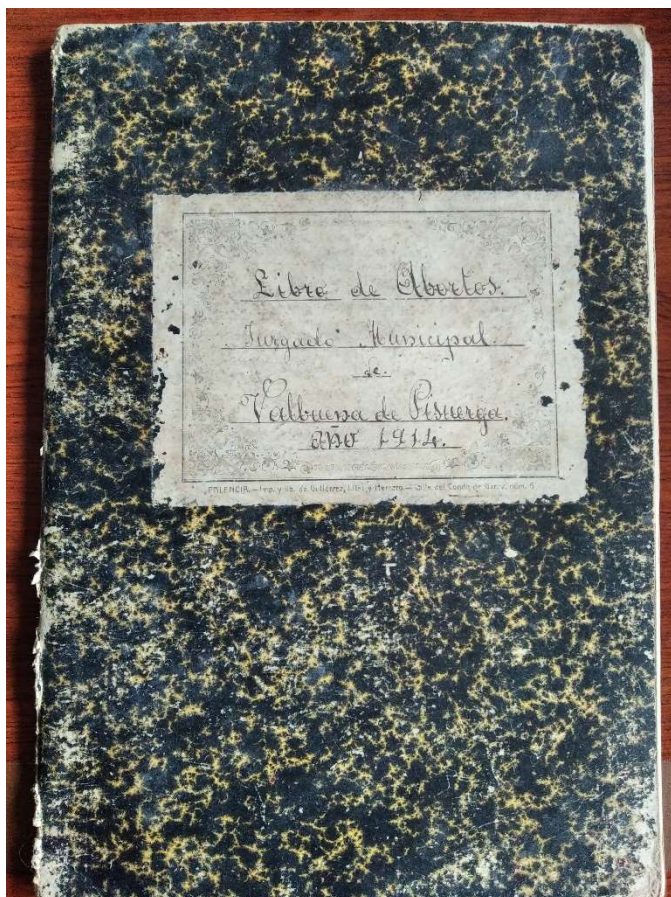
1º Que no es necesaria la inscripción de los abortos.

Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 75 de la .Ley de Registro Civil, deberá presentarse en el Juzgado municipal la correspondiente certificación facultativa en que consta la hora de aborto, de qué tiempo era sobre poco más o menos; su sexo, si puede designarse, y el nombre, apellido y domicilio de la mujer que haya abortado y de su marido si fuera casada, en vista de cuya certificación, que se archivará en un legajo titulado de ABORTOS, se expedirá la oportuna autorización para que pueda dársele sepultura- De orden de S.M. etc.

Se trata, por tanto, de regularizar y certificar, anotar y contabilizar el número de abortos por causa natural sufridos por las españolas de esa época, además de autorizar su sepultura en los cementerios municipales.

Una Real Orden de 30 de enero de 1871 establecía la forma de inscribir los abortos en el registro civil. Para su enterramiento se requería la oportuna autorización por parte del juez municipal⁹.

⁹ Fernández Hidalgo, María del Carmen y García Ruipérez, M: “Los cementerios, competencias municipales y producción documental”, *Boletín de la ANABAD*, Tomo 44, Nº 3, 1994, págs. 55-85, hic página 62-63. También puede consultarse en la página web (última consulta 19/10/2022):



Hemos escogido un libro como muestra y objeto de estudio, fechado en el año 1914, que se abre con una primera inscripción en el año 1918 y finaliza con una última en 1960. El régimen legal no cambia desde la monarquía¹⁰ de Alfonso XIII (1914 año de apertura del libro de registro), la Segunda República (1931-1936), la guerra civil (1936-1939) y la Dictadura¹¹ (desde 1939 a 1960, último año de registro).

Está encuadernado en tapa de cartón semirrígida de color oscuro¹², imitando un veteado de piedra y

consta de una portada, con una cartela rectangular en blanco donde se consigna su función y denominación, así como una contraportada con el mismo diseño y color, pero sin identificación ni señal ninguna. Esto es lo que se lee en la cartela:

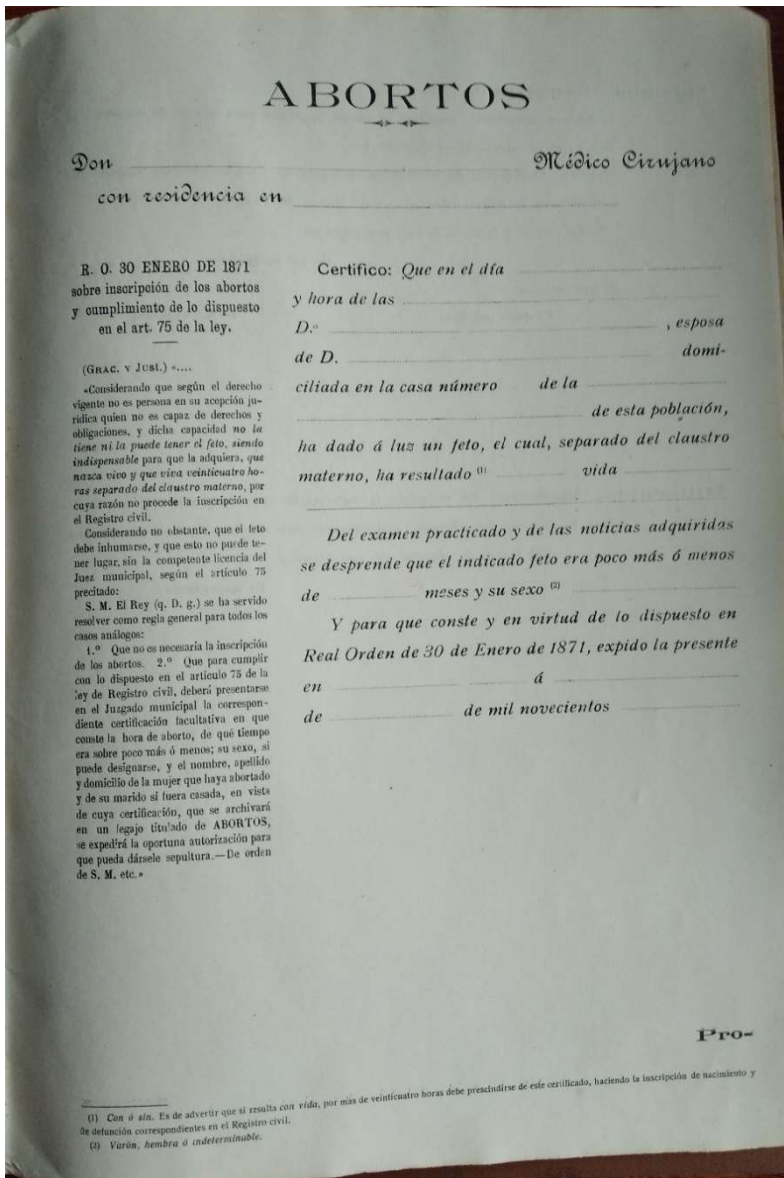
Libro de Abortos
Juzgado Municipal
de Valbuena de Pisuerga
Año 1914

<https://www.toledo.es/wp-content/uploads/2017/01/maria-del-carmen-fernandez-hidalgo-mariano-garcia-ruiperez-los-cementerios.-competencias-municipales-y-produccion-documental.pdf>

¹⁰ Ubieto-Reglá y otros, *opus cit.* páginas 783-788.

¹¹ Este periodo histórico duró en España hasta 1975, pero nos estamos refiriendo a los años que se anotan en el Libro de Abortos.

¹² Mostramos solo la portada, la contraportada no tiene ningún interés. Se observa en la fotografía el estado de la encuadernación.



El ejemplar contiene 25 folios pre-escritos en su interior, con una serie de información prefijada y con espacios en blanco para cumplimentar, según los nombres de los intervinientes, fechas y lugares donde sucede el acto jurídico.

En estas fotografías mostramos el anverso y el reverso sin completar de las páginas finales del libro, son por tanto, dos páginas las que se corresponden con cada registro. Se cuentan 25 folios, de las que solo 21 están completas con los datos exigidos.

El folio donde se registran los abortos aparece titulado así: “Abortos” y a continuación, la identificación del médico que atendió a la parturienta. La hoja se distribuye en dos columnas: a la izquierda, en letra de menor tamaño, la mención a la Real Orden de 1871 y el artículo que rige los abortos¹³.

En la columna central, el resto de información y los datos que se necesitan cumplimentar, que son:

1. Identificación del médico y lugar de residencia.
2. Fecha y hora del acto.

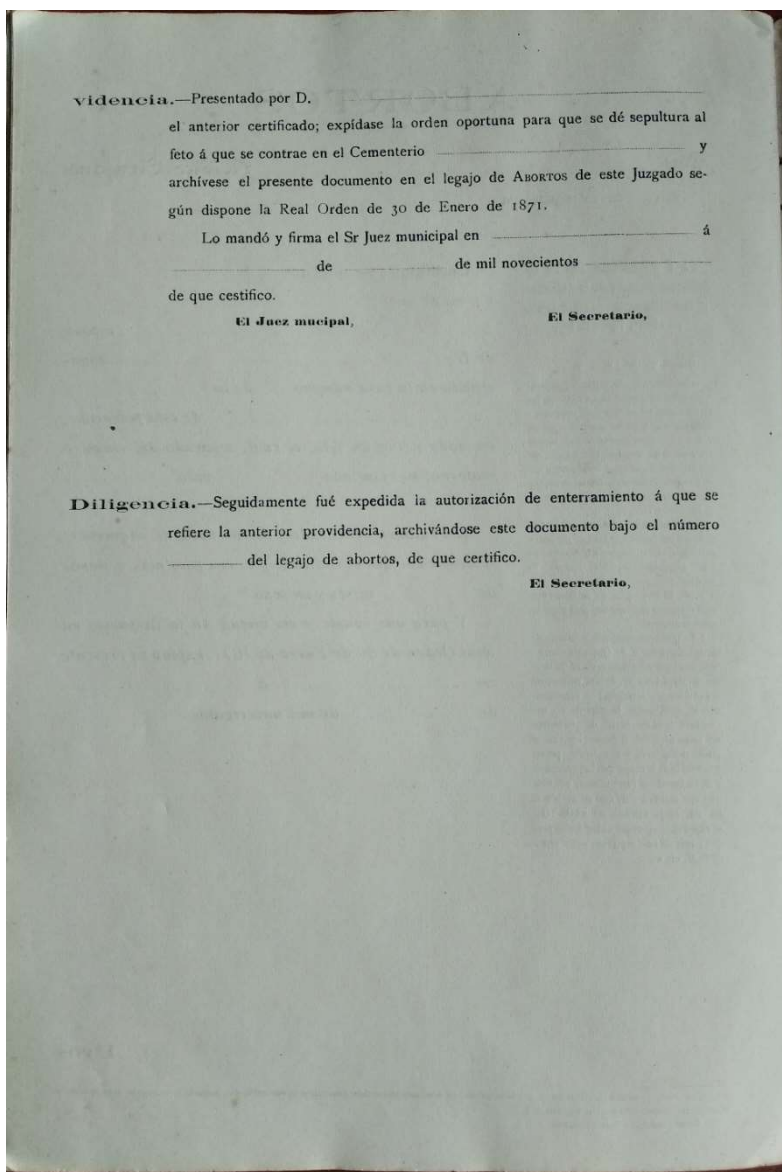
¹³ Y que hemos transcrito en las páginas 3 y 4 de este trabajo.

3. Identificación de los padres de la criatura.
4. Características del feto (con o sin vida, sexo, edad de formación y causa de la muerte).
5. Fecha, lugar y firma del registro.

También aparecen dos notas a pie de página.

(1) Con ó sin. Es de advertir que si resulta con vida, por más de veinticuatro horas debe prescindirse de este certificado, haciendo la inscripción de nacimiento y defunción correspondientes en el Registro civil.

(2) Varón, hembra ó indeterminado.



En la segunda página o anverso del folio, el registro contiene:

1- La identificación del mismo médico que firma la propuesta de defunción y propone el lugar de enterramiento.

2- La rúbrica del Juez Municipal y del Secretario, para llevarse a cabo y asimismo.

3- Segunda rúbrica del secretario que certifica que se ha dado registro del caso bajo un número determinado en el legajo de abortos.

ÁNALISIS DEL CONTENIDO DEL LIBRO DE ABORTOS DEL JUZGADO MUNICIPAL DE VALBUENA DE PISUERGA AÑO 1914

Tal es la fecha que aparece en la portada, el año de 1914, pero en realidad, el primer registro se fecha el 3 de octubre de 1918 y durante 21 folios, se anotan 21 casos de aborto, porque uno de ellos es gemelar, hay dos fetos.

El último registro aparece firmado el 19 de octubre de 1960 y ahí acaba el registro, que no el libro, porque quedan cuatro folios más pre-escritos, pero sin cumplimentar. A veces aparecen anexos certificados manuscritos firmados por el médico, que se adjuntan al folio del legajo. En algunas de esas anotaciones el médico expone la causa del fallecimiento, algo que posteriormente no anota de oficio. Hemos recogido los datos más relevantes en una tabla de datos¹⁴ y a partir de ahí procederemos a su comentario.

Año	Sexo	Con/sin vida	Edad de formación	Causa del fallecimiento
1918	Niño			<i>Falta de desarrollo orgánico</i>
1918	Sin especificar sexo	Sin vida		
1929	Varón	Con vida	9 meses	
1933	Hembra	Sin vida	8 meses	<i>Debilidad congénita</i>
1933	Varón		9 meses	<i>5 minutos de vida Asfixia a causa de la compresión sufrida</i>
1934	Varón	Sin vida	9 meses	
1934	Varón	Con vida	8 meses y medio	Falleció a las dos horas
1935 ¹⁵	Niño	Con vida		<i>Falleció a las dos horas lo que hace creer que ha fallecido por debilidad congénita¹⁶</i>
1936	Niño	Sin vida	8 meses	<i>Malformación congénita del maxilar superior que considero le hace incompatible con la vida¹⁷</i>

¹⁴ Para que el análisis sea más sencillo, señalaremos los dos sexos con diferentes colores (verde para el masculino y marrón para el femenino) y dejaremos marcado en negro el feto cuyo sexo no ha podido ser identificado.

¹⁵ Mismos padres que en el aborto femenino de 1944.

¹⁶ En nota aparte, anexa, al registro.

¹⁷ En nota aparte, anexa, al registro. Transcripción literal.

1938	Hembra	Sin vida	9 meses	<i>Asfixia por causa de la tardanza de su nacimiento y son manifiestas en el cadáver las señales de descomposición</i> ¹⁸
1941	Varón	Con vida	8 meses y medio	
1942	Masculino		7 meses	
1944	Varón	Sin vida	4 meses	
1944 ¹⁹	Hembra	Con vida	8 meses y medio	Falleció a la hora de nacer
1946	Varón	Con vida	8 meses	Muerto a las dos horas
1946	Varón	Sin vida	4 meses	
1948	Dos fetos varón y hembra	Con vida	5 meses	
1956	Indeterminado Sin marido	Sin vida	3 meses y medio	<i>Metrorragia que causó a la madre el aborto de un feto muerto</i> ²⁰
1959	Masculino	Con vida	6 meses	Tres horas
1960	Masculino	Sin vida	9 meses	
1960	Indeterminado	Sin vida	3 meses	

Lo primero que debemos comentar es que, si bien en la nota (2) que contiene el registro del libro de abortos se indica que el sexo es: *Varón, hembra ó indeterminado*, los diferentes facultativos que certifican la asistencia a la parturienta y la defunción del feto no se ponen de acuerdo y utilizan los sinónimos: *varón, masculino o niño*. Mientras que para las mujeres aparece solo la denominación *hembra*.

De los veintidós abortos registrados, solo uno es gemelar (parto *múltiple*), con dos fetos mellizos, de sexos diferentes: varón y hembra y el resto, son partos *normales*²¹, de un único feto. El 67% de esos abortos se corresponde con el sexo

¹⁸ En nota aparte, anexa al registro. Transcripción literal.

¹⁹ Mismos padres que en el aborto de varón de 1935.

²⁰ En nota aparte, anexa al registro.

²¹ Referencia médica: al parto de un solo nacimiento se denomina “parto normal”, haya o no complicaciones posteriores en el alumbramiento. Cf. VV AA: *Atención al parto normal. Guía dirigida a mujeres embarazadas, a futuros padres, así como a sus acompañantes y familiares*, Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia, noviembre 2010, página 11: *El parto normal es el proceso fisiológico con el que la mujer finaliza su gestación a término (entre las 37 y las 42*

masculino, supone un total de catorce casos identificados por sus genitales; los cuatro casos declarados de niñas suponen un 20% del total y los tres casos indeterminados responden al 13%. Es difícil determinar el sexo de un feto antes del tercer mes y en dos de los tres casos en los que no se apunta este dato coincide con esa temporalidad de las 12 semanas de embarazo. Por todo ello se extrae que mortandad más alta es la del sexo masculino.

Aunque el libro contiene y marca como informativo si el feto había nacido vivo o no, solo en diecisiete ocasiones (81%) se señala ese hecho (8 con vida y murió a las pocas horas, dos horas; 9 sin vida) y en cuatro ocasiones (19%) no se contempla, pero debemos suponer que la criatura estaría muerta, porque de lo contrario, se habría anotado en el libro, al igual que la duración de su vida. Vemos que no superan vivos las tres horas (hay dos casos que sobreviven dos horas y solo uno que llega a tres) y es que, como recuerda la Real orden, si se mantiene con vida más de veinticuatro horas se debería registrar su nacimiento y fallecimiento, si lo hubiera.

Tampoco en todos los casos se anota la causa de la muerte del feto, solo en seis ocasiones aparece reflejada (un 29% del total): falta de desarrollo orgánico, debilidad congénita, asfixia por compresión, malformación congénita del maxilar superior o metrorragia que desencadena el aborto. Los dos motivos más repetidos son por debilidad congénita (dos casos) y por compresión uterina (otros dos casos), es decir, asfixia.

Embarazos que culminaron y se llevaron a término tras una gestación de nueve meses, la duración normal en las mujeres, suponen cinco casos (24%); ocho meses y ocho meses y medio, una duración que permite sobrevivir a las criaturas perfectamente aunque la gestación no sea de treinta y seis semanas completas, suma seis casos, el mayor número de registros (el 29%). Encontramos luego un caso con siete meses; otro con seis, uno con veinte

semanas cumplidas). Su inicio es espontáneo, se desarrolla y finaliza sin complicaciones, culmina con el nacimiento de un bebé sano

https://www.sergas.es/Asistencia-sanitaria/Documents/87/guia_atencion_parto_mujeres.pdf

Última consulta 19/10/2022

semanas (cinco meses, es un embarazo múltiple, dos fetos); con dieciséis semanas (cuatro meses) cuatro; con tres meses y medio otros cuatro abortos y con tres meses, dos anotaciones. En un caso no está anotada la duración del embarazo ni la edad del feto, suponemos que sería inferior a tres meses de vida.

Para este registro lo verdaderamente importante son los números: cuantificar y censar el total de abortos naturales en una localidad concreta de España, pero para nosotros, también es importante el factor humano: no tanto por los fetos que no han podido nacer ni sobrevivir, sino por los padres y, especialmente las madres, que han perdido un hijo después de haberlo gestado en su vientre.

No podemos imaginar el sufrimiento de esas gestantes que tras culminar el embarazo y dar a luz, se encuentran con un hijo muerto. Un hijo de sus entrañas, pero la escritora y poetisa iberoamericana María Calcaño, *considerada precursora entre las voces femeninas trata el tema del aborto en su poema “Desangre” del poemario “Alas fatales”, escrito en 1935, seguro que acertó al describir los sentimientos de pérdida, dolor y frustración. Aunque en la composición completa muestra una mirada idealizada del parto²² -...-. Sin embargo, el poema se endurece en frases latigantes hacia el cuerpo fracasado, hacia el cuerpo incapaz de sostener la vida del hijo, la culpa se hace presente, se traslada al vientre; así lo expresa:*

tenía un recuerdo de mañanas lindas...

se me vino del tronco el hijo nuevo...

fracaso de la siembra pródiga

en el vientre partido de miseria

²² Vivas, Madeleine Cruz: “Poética del aborto para un cuerpo que no nos pertenece. Aproximación al poemario *Hago la muerte* de Maritza Jiménez”, *Letras*, Vol. 60 (96), 2020, pp. 67-80, *hic* página 72. Puede consultarse el artículo completo en esta página web (última consulta 19/10/2022)

<https://revistas.upel.edu.ve/index.php/letras/article/view/83>

Como apunta la profesora Vivas²³:

En la estrofa anterior se observa el sufrimiento ante esos dos cuerpos fracasados: su cuerpo y el de su hijo nuevo, que no fue. Su vientre inútil que no logró sostener la vida. El dolor multiplicado.

En este registro aparecen recogidos los nombres de las madres y sus maridos: nombres y apellidos que remiten a personas reales. De entre todos los caos anotados hay uno que se repite, un matrimonio que pierde un hijo en 1935, un feto con vida que falleció a las dos horas por debilidad congénita y seguramente habría culminado los nueve meses de embarazo y nueve años después la misma madre pierde a una hija de ocho meses y medio, tan bien nacida vida, que sin embargo, también muere. Son dos hermanos hijos del mismo matrimonio, en el caso del niño su muerte se debió a debilidad congénita, según anotó el médico que certificó el fallecimiento; su hermana, sin embargo, no tiene apuntada la causa del fallecimiento: podemos suponer que sería la misma.

De las veinte anotaciones de abortos en realidad hay 21 fetos muertos, porque, como ya dijimos, hay uno múltiple, *varón y hembra* en 1948. El registro comienza a datarse en 1918 con un caso de aborto y no aparece otra anotación hasta 1929. Cuatro años después, en 1933 se consignan dos, lo mismo que en 1934. En los años sucesivos, 1935, 1936, 1938, 1941 y 1942 encontramos también un único registro, pero en 1944 se inscriben dos abortos, lo mismo que en 1946. Los últimos años, 1948, 1956 y 1959 hay una inscripción y en 1960, último año de registro, se contabilizan dos.

En 20 casos aparece consignado el nombre de la madre y su filiación como “esposa de”, excepto en un caso, en el año 1956, en el que una mujer es madre soltera. No entramos a valorar, tampoco, los prejuicios sociales que acarrea a mitad del siglo XX, en España, el hecho de ser madre soltera, simplemente lo comentamos porque aparece reflejado en el folio correspondiente.

En los cuarenta y dos años que abarca este libro de abortos, son ocho los médicos cirujanos que atienden los casos y certifican el fallecimiento de la

²³ Vivas, art. cit. página 72.

criatura. La mayoría anota un caso, pero hay excepciones, como tres médicos que registran tres, cinco y hasta siete abortos.

Apuntábamos al inicio de este trabajo que la Real Orden de 1871 establecía este tipo de censos porque la tenencia y mantenimiento de los cementerios era una obligación municipal y se necesitaban certificados como los que estamos analizando, para dar enterramiento a los abortos humanos. En catorce ocasiones el Juez Municipal anota dónde deben darse enterramiento a los fetos, mientras que en siete, no aparece contemplada esa localización, pero debemos suponer que sería la villa de Valbuena del Pisuerga. Específicamente se señalan ocho enterramientos en Valbuena y seis en su pedanía²⁴ San Cebrián de Buena Madre²⁵, localidad que aparece completamente deshabitada desde según el censo del INE²⁶.

La última página del Libro de Abortos acaba el 19 de octubre de 1960 con el registro de un feto sin sexo determinado y de unos tres meses de formación. A partir de esta fecha no hay ningún otro certificado de aborto. ¿Cómo podemos explicar este hecho? ¿Dejaron las mujeres de abortar en Villanueva de Pisuerga y sus pedanías? No, lo que seguramente ocurrió es que las mujeres en edad fértil abandonaron el pueblo en un éxodo hacia la ciudad o hacia otras localidades más prósperas en busca de un nivel de vida diferente, sustituyendo

²⁴ https://es.wikipedia.org/wiki/Valbuena_de_Pisuerga

Última consulta 19/10/2022

²⁵ Desde el año 2000 a 2020 y hasta la actualidad, 2022, no ha habido ninguna persona censada en este municipio.

Última consulta 19/10/2022

https://es.wikipedia.org/wiki/San_Cebri%C3%A1n_de_Buena_Madre

Última consulta 19/10/2022

<https://www.diariopalentino.es/Noticia/Z5C85B2CD-B3FC-8258-36B8FA7997033CF1/202210/San-Cebrian-de-Buena-Madre>

Última consulta 19/10/2022

²⁶ *Supra*.

el mundo rural por el urbano. Así se explica en demografía la pérdida de población y, en particular, la pérdida de población en el campo²⁷.

CONCLUSIONES

El Libro de Abortos o Lección de Abortos era un documento legal que formaba parte del registro municipal en España, donde se anotaban los casos de nacimientos con fetos que no habían sobrevivido veinticuatro horas. En esos casos, se consideraba que no era individuo y no podía ser inscrito en el Registro Civil como nacido, sino como aborto.

Regulaba este registro la Real Orden de 1871, ley que estuvo vigente durante todo el periodo que recoge el registro estudiado.

Hemos analizado el Libro de Abortos de la localidad palentina de Valbuena de Pisuerga, que comienza en el año 1914 (así lo fecha la cartela de su portada), aunque *de facto* no se inscribe ningún aborto hasta 1918. Desde ese año hasta 1960, un periodo cronológico que dura cuarenta y dos años, encontramos 20 folios de inscripción con 21 abortos, porque uno de ellos es múltiple: son mellizos, un niño y una niña.

La inscripción en este registro y legajos constaba de dos páginas, anverso y reverso y estaba sujeta a una serie de datos e información como eran:

- 1- Identificación del médico y lugar de residencia.
- 2- Fecha hora del acto.
- 3- Identificación de los padres de la criatura.
- 4- Características del feto (con o sin vida, sexo, edad de formación y causa de la muerte).

²⁷ Véase mi artículo Álvarez García, Ana: "El éxodo femenino y sus consecuencias en el mundo rural: el caso de Villaquejida (León)", *XI Congreso Virtual sobre Historia de las Mujeres* (15-31 de octubre de 2019)

https://www.revistacodice.es/publi_virtuales/xi_congreso_mujeres/xi_congreso_mujer.htm

Última consulta 19/10/2022

5- Fecha, lugar y firma del registro.

En el reverso se solicita:

- 1- La identificación del mismo médico que firma la propuesta de defunción y propone el lugar de enterramiento.
- 2- La rúbrica del Juez Municipal y del Secretario, para llevarse a cabo y asimismo.
- 3- Segunda rúbrica del secretario que certifica que se ha dado registro del caso bajo un número determinado en el legajo de abortos.

La información que no siempre se detalla es la referida al feto, sexo, edad de formación o casusa de la muerte, por ejemplo. En diecisiete ocasiones (81%) se señala si el feto ha nacido vivo o muerto, mientras que en cuatro (19%) no se contempla.

No hay, tampoco, uniformidad en el asentamiento registral del sexo de los varones: aunque se sugieren los términos de *varón*, *hembra*, *indeterminado*, los médicos varían usan indistintamente: *niño*, *varón*, *masculino*. Para los fetos femeninos se atienden al término *hembra* y se utiliza indeterminado cuando la edad de formación del feto no presenta los genitales definidos, lo que sucede antes y después del tercer mes de gestación. El 67% de los casos registrados pertenece a varones, el 20% a hembras y en un 13% no se puede determinar el sexo.

De los 20 casos de aborto anotados, uno es múltiple, de dos hermanos mellizos, varón y hembra, dos hermanos, por tanto nacidos de la misma madre y el mismo día, pero encontramos también otros dos hermanos, hijos de los mismos padres que nacieron muertos o murieron a las pocas horas con una diferencia de nueve años.

Solo en seis ocasiones, el 29% del total, se consignan las causas de muerte, la mitad de ellas por debilidad congénita y por compresión uterina o asfixia durante el parto. Ninguno de los fetos nacidos con vida sobrevive más allá de las tres horas.

La mayor parte de los abortos, un 53% se produce cuando el feto ha completado la gestación de nueve meses o casi, con ocho y ocho meses y medio.

Los abortos sufridos en todos los años, excepto uno en el año 1956, se anotan como hijos del matrimonio y el nombre de la madre se consigna en relación a la filiación con su marido. Es en 1956 cuando aparece una madre soltera.

Los últimos dos registros pertenecen a 1960 y las razones que podían explicar la ausencia de anotaciones y registros posteriores podemos achacarlas al éxodo rural sufrido en España a partir de la década de los sesenta.

BIBLIOGRAFÍA Y WEBGRAFÍA

Álvarez García, Ana: “El éxodo femenino y sus consecuencias en el mundo rural: el caso de Villaquejida (León)”, *XI Congreso Virtual sobre Historia de las Mujeres* (15-31 de octubre de 2019)

https://www.revistacodice.es/publi_virtuales/xi_congreso_mujeres/xi_congreso_mujer.htm

Fernández Hidalgo, María del Carmen y García Ruipérez, M: “Los cementerios, competencias municipales y producción documental”, *Boletín de la ANABAD*, Tomo 44, Nº 3, 1994, págs. 55-85.

<https://www.toledo.es/wp-content/uploads/2017/01/maria-del-carmen-fernandez-hidalgo-mariano-garcia-ruiperez-los-cementerios.-competencias-municipales-y-produccion-documental.pdf>

https://es.wikipedia.org/wiki/San_Cebri%C3%A1n_de_Buena_Madre

https://es.wikipedia.org/wiki/Valbuena_de_Pisuerga

<https://palenciaturismo.es/visitar/localidades/valbuena-pisuerga>

<https://www.diariopalentino.es/Noticia/Z5C85B2CD-B3FC-8258-36B8FA7997033CF1/202210/San-Cebrian-de-Buena-Madre>

Libro de Abortos, Juzgado Municipal de Valbuena de Pisuerga, año 1914.

Ubieto, A- Reglá, J- Jover J. M.- Seco, C: *Introducción a la Historia de España*, Editorial Teide, Barcelona, 1981¹³.

VV AA: *Atención al parto normal. Guía dirigida a mujeres embarazadas, a futuros padres, así como a sus acompañantes y familiares*, Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia, noviembre 2010. https://www.sergas.es/Asistencia-sanitaria/Documents/87/guia_atencion_parto_mujeres.pdf

Vivas, Madeleine Cruz: "Poética del aborto para un cuerpo que no nos pertenece. Aproximación al poemario *Hago la muerte* de Maritza Jiménez", *Letras*, Vol. 60 (96), 2020, pp. 67-80.

<https://revistas.upel.edu.ve/index.php/letras/article/view/83>